REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Verbal 11001410375120230026300

En la revisión del expediente encuentra el Despacho que este juzgado no es el competente para su conocimiento por las siguientes razones:

El artículo 22 del Código General del Proceso establece:

COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA.

> *"1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes".* Subrayado fuera del texto.

El referido artículo prevé lo concerniente a la competencia de los jueces de familia en lo que respecta a los procesos de divorcio en primera instancia, por consiguiente, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy no es el competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso y el acuerdo No PSAA14-10195 y PSAA16-10516 que regulan la creación y conocimiento de los procesos en Juzgados desconcentrados que conocen **solo** procesos de mínima cuantía que se encuentren en las localidades de Bosa y Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo expuesto el funcionario competente para conocer de la presente acción son los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá (Reparto), por lo que deberá remitirse la presente diligencia a la oficina de reparto para lo de su cargo.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 90 del CGP, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia funcional, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso y los acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá (Reparto), dejando por Secretaría las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

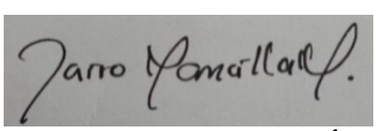

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA